

POR FIN PRECONCURSO

Rosa Puig



El preconcursos es un procedimiento por el que determinados deudores, personas físicas o jurídicas, inician una negociación extrajudicial, con sus acreedores, para el pago de sus deudas, consensuando con ellos un plan de pagos. Mientras negocian la ley protege al deudor, a la par que regula los efectos, tanto del eventual acuerdo, como los del desacuerdo.

Su regulación está contenida en la ley 14/2013, *de apoyo a los emprendedores y a su internacionalización*, de reciente entrada en vigor. Con ella, nos equiparamos a los países de nuestro entorno, que hace años disfrutaban de instituciones similares, en las que los deudores, en situación de insolvencia, actual o inminente, tienen **una primera oportunidad de renegociar extrajudicialmente sus débitos**, antes de presentar un procedimiento judicial concursal, mucho más traumático y caro.

Alguien dirá que el preconcursos pudo haberse introducido en la Ley Concursal, de julio de 2003, o en alguna de sus posteriores reformas. Es evidente que los años de crisis transcurridos han sido en este sentido más eficaces que las voces autorizadas que en su día se alzaron reclamando la institución. Dicho lo cual, nuestra primera impresión es positiva. Bienvenido sea el preconcursos aunque sea tarde y perfectible en cuanto a la técnica jurídica empleada por el legislador.



NOVEDADES EN IVA Y DECLARACIONES INFORMATIVAS

A raíz de la nueva Ley de Apoyo a los Emprendedores y de la posterior aprobación del Real Decreto Ley 828/2013, se han producido modificaciones en el reglamento del IVA y en otros reglamentos tributarios.

Como consecuencia de la aprobación el pasado mes de septiembre de la Ley de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización, por la que se introdujo el **Régimen especial del criterio de caja** con efectos de 1 de enero de 2014, se ha aprobado el 26 de octubre el Real Decreto 828/2013 que modifica el reglamento del IVA y otros reglamentos de contenido tributario.

Se regula la forma de ejercitar la opción para la aplicación de este régimen especial mediante petición de inclusión en el mismo durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que deba surtir efecto, o mediante renuncia al mismo con efecto para un periodo mínimo de tres años.

Quedarán excluidos los sujetos pasivos que hayan optado por la aplicación de este régimen cuando su volumen de operaciones durante el año natural haya superado los 2 millones de euros, o cuando el total de cobros en efectivo respecto de un mismo destinatario supere los 100.000 euros. La exclusión tendrá efecto en el año inmediato posterior.

El impuesto se devengará en el momento del cobro o pago y si éste

no se ha producido, el devengo se producirá el 31 de diciembre del año inmediatamente posterior a aquel en que se haya realizado la operación, lo que supone que el impuesto deberá ingresarse aunque la factura no se haya cobrado.

Los sujetos pasivos acogidos a este régimen están obligados a ampliar la información en los libros registro del IVA, debiendo incluir las fechas de cobro y pago de las facturas, total o parcial, indicando por separado el importe correspondiente y la cuenta bancaria o medio de cobro o pago utilizado, tanto para los sujetos acogidos al régimen especial del criterio de caja como los no acogidos pero que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo.

En las facturas emitidas deberá hacerse mención expresa de "Régimen especial del criterio de caja".

En la declaración anual de operaciones con terceras personas, tanto a los sujetos pasivos acogidos al régimen como a los destinatarios de sus operaciones, se les exigirá declarar los importes efectivamente cobrados o pagados, así como los importes que se devenguen a 31 de diciembre. ►

► Otras importantes novedades son las que afectan a la **modificación de la base imponible**, cuya entrada en vigor es el 27 de octubre de 2013. A partir de esa fecha se condiciona la modificación de la base imponible a la expedición y remisión de la factura rectificativa **exigiendo al sujeto pasivo la acreditación de la remisión de la misma al destinatario**.

Cuando la modificación afecte a empresas en concurso, se obliga a remitir a los administradores concursales las facturas rectificativas. El acreedor tendrá que comunicar por vía electrónica en el plazo de un mes contado desde la fecha de expedición de la factura rectificativa la modificación de la base imponible practicada.

Se elimina la obligación de adjuntar copia del auto judicial de declaración de concurso en los docu-

mentos que deben presentarse a la Agencia Tributaria acompañando a la comunicación de modificación de base imponible.

La empresa concursada deberá comunicar por vía electrónica la circunstancia de haber recibido las facturas rectificativas que le envíe el acreedor y consignará el importe total de las cuotas rectificadas incluidas en el mismo plazo previsto para la presentación de la declaración-liquidación correspondiente.

Una de las novedades que más se ha criticado es que para aquellos sujetos pasivos que presentan **declaración mensual, la correspondiente al mes de julio deberá presentarse entre el 1 y el 20 de agosto**, y no en el mes de septiembre como hasta ahora.

Sin embargo, alguna cosa se simplifica, dado que a partir del 1 de enero de 2014 sólo será exigible

la presentación de la declaración modelo 340 a los sujetos pasivos del IVA incluidos en el registro de devolución mensual.

También se simplifica el procedimiento para el ejercicio de la opción por la aplicación de la regla de prorata especial, permitiendo su ejercicio en la última declaración-liquidación del impuesto correspondiente a cada año natural, con ciertas excepciones.

En contrapartida, se amplía la obligación de presentación de la declaración modelo 347 "operaciones con terceras personas" a las comunidades de bienes en régimen de propiedad horizontal, a ciertas entidades o establecimientos de carácter social y a los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado por la información de las operaciones por las que reciban factura.

BELLAVISTA, CON ADVENTURA E INKEMIA

La aceleradora tecnológica ADVentura, representada por Nigel Fleming y Karen Reith, y el grupo INKEMIA, especializado en aplicar la I+D a las empresas, representado por Josep Castells, han firmado, con la asistencia y colaboración de BELLAVISTA, un acuerdo estratégico con vistas a lanzar una nueva empresa de base tecnológica cada año. ADVentura aportará su dilatada experiencia y su extensa red de contactos internacionales y se encargará de identificar, dentro de la cartera de INKEMIA, los proyectos que puedan tener más interés para potenciales inversores, así como desarrollar su plan de negocio y buscar socios financieros e industriales para constituirlos en *spin-off*.



INKEMIA por su parte aportará a las *spin-offs* todo el apoyo tecnológico necesario para su desarrollo y puesta en marcha. Los proyectos se centrarán en la biotecnología, tanto orientada a la industria química como a la farmacéutica, y en desarrollar tecnologías limpias para la llamada química verde.

EXTRANJERÍA

NOVEDADES EN ASILO, REFUGIO Y RESIDENCIA

Mediante R.D. 844/2013, de 31 de octubre, se ha modificado el Reglamento R.D. 557/2011 de Extranjería para reconocer a los beneficiarios de protección internacional (asilo y refugio) el derecho de estas personas a residir indefinidamente en otro Estado miembro de la UE distinto de aquel que les concedió la protección. Se ha modificado también el cálculo de los periodos de residencia legal previa en España del beneficiario de protección y la anotación en las tarjetas de larga duración que se concedan en España a personas beneficiadas por España o por otro Estado miembro de esa protección internacional.

INDIAN DESK

CONVENIO DE DOBLE IMPOSICIÓN ENTRE INDIA Y ESPAÑA

El Protocolo que modifica el Convenio de Doble Imposición entre India y España ha sido autorizado por el Consejo de Ministros y remitido a las Cortes Generales el pasado mes de

septiembre. Entre las modificaciones se encuentra la adaptación del artículo de intercambio de información a los estándares de la OCDE, de manera que incluye la posibilidad de

solicitar información bancaria, se introduce un artículo para la asistencia en la recaudación de créditos tributarios y se limitan los beneficios en el caso de uso abusivo del Convenio.

JORDI CLOS

PRESIDENTE DEL GREMI D'HOTELS DE BARCELONA



“El turismo de congresos es importantísimo para Barcelona”

A nivel de motor económico, ¿cree que los gobiernos español y catalán tienen que priorizar el sector turístico por encima de la industria, ya sea la tradicional o la basada en nuevas tecnologías?

Es importante analizar, ante las duras circunstancias económicas actuales, el reparto de los recursos entre los diferentes sectores. Asimismo, es vital no reducir el presupuesto en aquellos sectores que se han convertido en el motor económico del país, manteniendo un ritmo positivo, resistiendo los envites de la crisis.

¿En qué medida la inestabilidad política, económica y social de destinos turísticos como Egipto, Túnez, Turquía o Grecia está favoreciendo el flujo récord de turistas en Barcelona y Catalunya en 2013?

Indudablemente es un factor que ha incidido en los buenos resultados obtenidos en 2013, pero no es el principal. Catalunya y Barcelona cuentan con una propuesta turística envidiable, gestionada de forma excelente, que se refleja en el enorme interés que despiertan como destino a visitar.

¿Cuál es la estrategia que sigue el Gremi para proyectar fuera de nuestras fronteras la oferta hotelera de la ciudad? ¿Constituye una prioridad el turismo procedente de los países emergentes o se prefiere a los países económicamente más consolidados?

El Gremi d'Hotels de Barcelona colabora activamente con las entida-

“Continuamos exigiendo que el Aeropuerto de El Prat se convierta en un hub internacional”

“Tememos que la reactivación del turismo nacional será un proceso largo y lento”

des de promoción de la ciudad y de Catalunya para la consecución de los objetivos fijados en los respectivos planes estratégicos de estas entidades. En este sentido, es tan importante, tal y como se está haciendo actualmente, trabajar para el desarrollo de puentes sólidos con los países emergentes como actuar de forma efectiva en aquellos países de origen más consolidado.

Otro aspecto que favorece al sector es el puesto privilegiado a nivel mundial que ocupa Barcelona en número de asistentes a congresos. ¿Hay que potenciar este segmento todavía más?

Este factor es importantísimo para Barcelona y, en ese sentido, debemos felicitarnos todas las entidades, tanto públicas como privadas, que hemos sido responsables de ese éxito. Pero sin duda, no hay que relajarse. Grandes ciudades están llevando a cabo un trabajo excelente para ganar terreno en este ámbito. Es por ello que debemos seguir trabajando y mejorando.

¿Considera que las actuales instalaciones del Puerto de Barcelona y el Aeropuerto de El Prat permiten ejercer de una forma competitiva su función de puerta de entrada a la ciudad para el turismo internacional?

Sí, pese a que continuamos exigiendo que el Aeropuerto de El Prat se convierta en un hub internacional, permitiéndonos de este modo una mayor y directa conexión intercontinental.

¿Qué previsiones manejan sobre ocupación hotelera para lo que queda del año 2013? ¿La posible vuelta al crecimiento económico en 2014 puede incidir positivamente en la reactivación del turismo nacional?

En cuanto a la ocupación, esperamos unos resultados similares a los del cierre de 2012. Sería una muy buena noticia la reactivación del mercado nacional, que en los últimos años ha caído drásticamente. En cualquier caso, tememos que ese será un proceso largo y lento.

En la actualidad Barcelona se acerca a las 67.000 plazas hoteleras. ¿Se adecua esta cifra al presente y al futuro inmediato del turismo en la ciudad?

Sí, Barcelona cuenta con una oferta que se adecua a las exigencias de su demanda. El problema que debemos erradicar es el de la oferta de alojamiento turístico ilegal en la ciudad, puesto que perjudica gravemente la imagen y el futuro de nuestro sector en detrimento de Barcelona y su sociedad.

LA LEY DE EMPRENDEDORES INTRODUCE CAMBIOS EN LA OPERATIVA SOCIETARIA

La Ley de Emprendedores ha introducido, a nivel de operativa societaria, varias e interesantes novedades. Destaca la creación de dos figuras nuevas: el Emprendedor de Responsabilidad Limitada y la Sociedad Limitada de Formación Sucesiva.

Con la figura del Emprendedor de Responsabilidad Limitada los empresarios individuales podrán limitar su responsabilidad por las deudas derivadas de la actividad económica a la que se dedican, de tal forma que su vivienda habitual, si se acogen a esta nueva regulación, no responderá por dichas deudas. Para que esta limitación de la responsabilidad pueda aplicarse deberán cumplirse los requisitos y términos establecidos en la nue-

va Ley, como son, por ejemplo, la inscripción en el Registro Mercantil de la condición de *Empresario de Responsabilidad Limitada* y de la vivienda habitual.

Por otra parte, la principal característica de la Sociedad Limitada de Formación Sucesiva radica en el hecho de que puede ser constituida sin aportar, ni siquiera, el capital mínimo requerido por las normas societarias, es decir, los 3.000 euros de rigor. El nuevo tipo societario tiene, no obstante, obligaciones específicas en cuanto al reparto de dividendos, las retribuciones de los socios y administradores y la dotación de reservas, todo ello mientras no se alcance la cifra de capital social mínimo fijada en los Estatutos.

LABORAL

CONTINÚA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Los planes de la Inspección de Trabajo para 2014 incluyen que todos los efectivos, independientemente de lo que investiguen en una empresa, deberán comprobar si la estructura de contratación de la misma se adecua a la legalidad. El objetivo es aumentar el porcentaje de contratos revisados y aflorar la contratación indefinida oculta por contratos temporales y/o fijos discontinuos carentes de causa legal para suscribirlos. Por otro lado, el Ejecutivo



ha decidido emprender una revisión completa de las prestaciones de seguridad social: jubilación, incapacidad temporal y permanente, viudedad, etc. La principal línea de actuación será intensificar los cruces de información con la Agencia Tributaria, los Servicios Públicos de Empleo, las CCAA, el Instituto Nacional de Estadística y el padrón municipal para poder realizar controles económico-financieros con carácter periódico de los beneficiarios.

INVERSORES FORÁNEOS

La Ley de Emprendedores establece medidas para obtener un visado de entrada o de residencia en España a los extracomunitarios no residentes que realicen inversiones de capital en España. La inversión inicial deberá ser de alguna de estas características: dos millones de euros en títulos de deuda pública española, un millón de euros en acciones o participaciones sociales en compañías españolas o en depósitos bancarios en entidades financieras españolas, quinientos mil euros en la adquisición de bienes inmuebles, o inversión en un proyecto empresarial de interés general que reúna una serie de condiciones (por ejemplo, la creación de puestos de trabajo). La concesión del visado de residencia tendrá una vigencia de un año ampliable.

PROPIEDAD INTELECTUAL

CAMBIO LEGISLATIVO DE LAS "COOKIES"

Una "cookie" es un dispositivo que se descarga en el equipo terminal de un usuario que visita una web para almacenar datos que podrán ser actualizados y recuperados por la entidad responsable de su instalación. En adelante, se deberá informar de forma clara y completa del tipo de "cookie" que se utilice y de la finalidad que le será dada para que el usuario pueda dar o no su consentimiento, debiendo facilitarse el ejercicio de su derecho de oposición y cancelación a recibir comunicaciones comerciales electrónicas por el mismo sistema de comunicación.

BELLAVISTA

Miembro de INTEGRA  INTERNATIONAL®
Your Global Advantage

BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4ª
08036 Barcelona - España
Tel.: (34) 93 363 54 71
Fax: (34) 93 439 02 04
bcn@bellavistalegal.eu

GRANOLLERS

C/ Sant Jaume nº 16 1º
08401 Granollers (Barcelona) - España
Tel.: (34) 93 860 39 60
Fax: (34) 93 870 61 68
grn@bellavistalegal.eu

MADRID

C/ Capitán Haya 1 - 15º
28020 Madrid - España
Tel.: (34) 91 417 70 86
mad@bellavistalegal.eu

Representada en más de 70 países con 193 oficinas

Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bermuda, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Holanda, Hong Kong, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, Méjico, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Puerto Rico, Qatar, Reino Unido, República Checa, República Corea, República Dominicana, Rusia, Sudáfrica, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela y Vietnam.

Miembro de Euréseu, red internacional de abogados con oficinas en 24 países.

www.bellavista-sl.com

Sus datos están incluidos en un fichero de BELLAVISTA LEGAL, S.L. para el envío de las presentes comunicaciones. Si desea acceder, modificar y/o cancelar sus datos u oponerse a su tratamiento, por favor, remítanos un correo electrónico a info@bellavista-sl.com